



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2025-MDE

La Esperanza, 14 de mayo del 2025

POR CUANTO:

El Pleno de Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de La Esperanza en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 07 de mayo del 2025;

VISTO:

EL ACUERDO DE CONCEJO N° 069-2025-MDE, QUE APRUEBA la MODIFICATORIA DEL ARTICULO 8° Y 11° DE LA ORDENANZA N° 005-2019-MDE: "ORDENANZA QUE REGULA EL EXPENDIO, CONSUMO Y/O VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, ESTABLECE HORARIO DE FUNCIONAMIENTO MAXIMO PERMITIDO EN EL DISTRITO LA ESPERANZA Y PROHIBE EL CONSUMO DE LICOR EN LA VIA PUBLICA"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

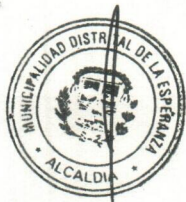
Que, el numeral 3 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal el de: "Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local."; asimismo en su numeral 8 establece que corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos.", lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 40° de la acotada norma, que señala que: "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa."

Que, el Concejo Municipal, con el voto mayoritario, de los señores Regidores asistentes a la Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 07 de mayo de 2025; acuerdan aprobar la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LOS ARTICULOS 8° Y 11° DE LA ORDENANZA N° 005-2019-MDE: "ORDENANZA QUE REGULA EL EXPENDIO, CONSUMO Y/O VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, ESTABLECE HORARIO DE FUNCIONAMIENTO MAXIMO PERMITIDO EN EL DISTRITO LA ESPERANZA Y PROHIBE EL CONSUMO DE LICOR EN LA VIA PUBLICA".

Artículo Primero. – MODIFICAR el Artículo 8° y 11° DE LA ORDENANZA N° 005-2019-MDE: "ORDENANZA QUE REGULA EL EXPENDIO, CONSUMO Y/O VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, ESTABLECE HORARIO DE FUNCIONAMIENTO MAXIMO PERMITIDO EN EL DISTRITO LA ESPERANZA Y PROHIBE EL CONSUMO DE LICOR EN LA VIA PUBLICA", en los siguientes términos:

ARTICULO 8°. - No está permitido el otorgamiento de autorizaciones municipales para la realización de bailes sociales; excepto los que organiza la Municipalidad Distrital de La Esperanza por aniversario del distrito y en fiestas patrias; también queda prohibido otorgar licencias de funcionamiento para bares y cantinas dentro del distrito La Esperanza.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2025-MDE

ARTICULO 11°. – La Municipalidad Distrital de La Esperanza únicamente podrá organizar un espectáculo público no deportivo por fiestas aniversarias del distrito y otro por fiestas patrias.

Artículo segundo. - **FACÚLTESE** al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias que fueran necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza

Artículo Tercero. – **VIGENCIA.** - La presente Ordenanza entrara en vigencia, luego de su publicación en la página oficial de la Municipalidad Distrital de La Esperanza.

Artículo Cuarto. – **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y demás áreas orgánicas competentes, realizar las acciones tendientes a la aplicación de la presente ordenanza municipal.

Artículo Quinto. – **ENCARGAR** la Secretaria General, Unidad de Relaciones Publicas y Comunicaciones, la publicación de la presente Ordenanza en el diario que corresponde de acuerdo a Ley y en el Portal Institucional, según la normativa vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Wilner Sánchez Ruiz
ALCALDE

